Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

Secretaría de Educacion

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. 03203

(22 NOV 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AI- SAMC-2865 -2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

EL SECRETARIO DE EDUCACION

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

El trabajo concebido como un derecho y obligación social, goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política. Es este derecho fundamental el que permite concebir al Estado como una estructura social, tendiente a satisfacer las necesidades de sus coasociados para el efectivo ejercicio de sus derechos

El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación en cumplimiento lo regulado en la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1988, que establece que "las entidades públicas territoriales deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad", requiere contratar el suministro de dichas prendas para cumplir con dicho mandato legal.

De igual manera la anterior normatividad establece los parámetros mediante las cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores público, instaurando entre otras cosas, las siguientes: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Cada Entidad Territorial debe establecer administrativamente los tramites que seguirá para la entrega de la dotación y especificar qué tipo de calzado y vestido de labor suministrará, teniendo en cuenta siempre la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, el tipo de función que desempeña el funcionario beneficiado el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales etc., vinculados con la labor que se desempeña.

Si bien, los recursos para la ejecución del presente contrato hacen parte de los recursos enviados por el gobierno nacional a través del Sistema General de Participación SGP, con la inversión de dichos recursos se contribuye en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra por cuanto contribuyen a implementar un plan de modernización y fortalecimiento institucional el sector educativo conforme a sus componentes, con lo cual al cumplirse con la entrega de las dotaciones al personal docente y administrativo se contribuye al logro de cada uno de los programas contemplados en el eje de la seguridad educativa, así como en los propuestos por el MEN para el proyecto de modernización de las secretarias de educación que enmarcan en los siguientes parámetros:

RESOLUCIÓN No. - - 03203

(22 NOV 2023

1. Apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
2. Modernizar las herramientas actuales con el fin de optimizar la utilización de los recursos de las Secretarias de Educación buscando mejorar sus indicadores de cobertura y calidad.
3. implementar estructuras organizacionales acorde con la misión de las Secretarias de Educación de manera que se amplié la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
4. Promover un cambio de mentalidad y actitud en las Secretarias de educación con el fin de responder a nuevos retos.

Dentro de la necesidad de la entidad entregar la dotación al personal se busca satisfacer la misma mediante un sistema de entrega de bonos; en atención a ello el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de Enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones genera/es respecto de esta obligación , pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un a/macen es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual/ fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca /es sea pagado en dinero."

Es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Arango Mejía, que preceptuó lo siguiente:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajado, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que este se desarrolla.

El Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020-2023, educación que vibra para el desarrollo humano estableció en el marco del el sector "Educación que vibra para el desarrollo humano" dentro del programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación prescolar, básica y media con el subprograma modernización de la gestión del sector educativo razón por la cual la prestación del servicio educativo requiera de la combinación de diferentes actividades que generan condiciones adecuadas para los niños, niñas y adolescentes la gestión oportuna y eficiente de los recursos disponibles en la base y se fundamenta en prácticas administrativas definidas y que aseguran la continuidad del servicio.

RESOLUCIÓN No. - 03203

()

22 NOV 2023

Es así como la Secretaria de Educación en atención a la normatividad vigente y a lo dispuesto en su Plan de Desarrollo tiene la obligación de suministrar la dotación correspondiente a tres dotaciones de la vigencia 2023, que se deberán pagar con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación nacional.

Es propósito fundamental de la administración municipal lograr el cometido de los fines estatales, y el cumplimiento de las leyes y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores oficiales. A los empleados del sector oficial al servicio de los Ministerio, les asiste derecho a que la entidad le suministre cada cuatro (4) meses gratuitamente, una dotación al haber trabajado por lo menos tres (3) meses, ininterrumpidamente de la fecha de cada entrega y devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario minimo legal vigente, según el artículo 1 Ley 70 de 1988 en concordancia con el Articulo 2 y 3 decreto 1978 de 1989.

Las personas vinculadas como administrativos cuyos servicios son retribuidos con recursos del Sistema General de Participaciones -sector educativo que tienen carácter de servidores públicos y las que ejercen la profesión docente vinculadas al Servicio Publico Educativo Estatal, Nación - Ministerio de Educación Nacional -igual tienen carácter de servidores públicos y como tal son beneficiarios de la dotación mencionada bajo las exigencias descrita, según los artículos 2 y 3 Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Articulo 105 Ley 115 de 1994.

Cada uno de los docentes, administrativos y funcionarios públicos, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas y a la Alcaldía Municipal de Ibagué, desempeñan funciones propias de sus cargos, y ajustadas a su manual de funciones, por lo tanto, para el desarrollo de su desempeño no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los Docentes, administrativos y utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks, sastres, pantalones y blusas de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La administración municipal, dando cumplimiento a su misión de administrar el sistema educativo, dentro de las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001, a los entes territoriales frente a la prestación del servicio, debe suministrar durante la vigencia 2022, cada 4 meses en forma gratuita un par de zapatos y vestido de labor a los funcionarios administrativos de las diferentes instituciones y/o centros educativos oficiales del Municipio, al igual que a los (las) docentes, financiados con recursos del sistema general de participaciones, que tengan una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Así se determine en acta final del acuerdo de negociación colectiva pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales del personal administrativo de la Secretaria de Educación el 01 de junio de 2015, en el que se determinó: "*El Municipio por medio de la secretaria a que haya lugar, se comprometerá a pagar la dotación correspondiente: abril/ 30, agosto 31 y diciembre 31 según la Ley 70 de 1978*"

"Por tanto las licitaciones se harán de manera oportuna y cumpliendo con los requisitos mínimos de calidad acorde a la labor que cumple el funcionario. Además, se concertará para cada vigencia, con las organizaciones el monto para cada dotación en los términos y criterios descritos en la Resolución No. 13861 de octubre 10 de 1990 para lo cual se incrementará el valor de las dotaciones"

La Resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990 emitida por el Ministerio de Educación Nacional determina en su artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo asi:

RESOLUCIÓN No. 03203

22 NOV 2023

1. Personal Administrativo (Hasta 28 S.M.L.D.V.)
2. Personal Docente (Hasta 18 S.M.L.D.V.)

Para la vigencia 2023 los topes máximos ya fueron alcanzados, con lo que a cada funcionario el valor por dotación será de $1.082.667 para el personal administrativo y de $697.000 para personal docente y en atención a ello, se debe garantizar las 3 dotaciones por parte de la entidad dentro de los montos indicados anteriormente y en caso determinante que se entregue el sumatorio total correspondiente en vestuario.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a tres cuatrimestres de la vigencia de 2023 para el personal docente y administrativos de las instituciones Educativas del Municipio de Ibagué. En dicho proceso se incluye la entrega de las dotaciones del lote CALZADO DAMA de la vigencia 2022, el cual fue declarado desierto en la vigencia anterior y debe ser ejecutado junto con las dotaciones de la vigencia 2023.

El proceso de contratación se realiza una vez se han expedido los Decretos de asignaciones salariales por parte del Gobierno Nacional, pues son estos los que definen dentro de la vigencia aquellos que son beneficiarios de la dotación y hace posible estimar el presupuesto requerido y la asignación de nos recursos necesarios para dar cumplimiento a dicha obligación, decretos que fueron expedidos en el mes de junio del presente año (Decretos 0887 y 905 de 28/06/2023).

El listado de beneficiarios lo determina la plataforma HUMANO, software que administra entro otras funcionalidades las nóminas del sector educativo, así como las novedades que se producen con cada docente, directivo docente y/o administrativo (retiros, nombramientos, comisiones, licencias, encargos, etc.), haciendo posible a partir de allí realizar la proyección de beneficiarios durante lo transcurrido de la vigencia 2023 y lo restante del año (lo que puede generar adiciones o disminuciones en la totalidad de dotaciones a entregar y por consecuencia en el valor de los contratos a suscribirse fruto del presente proceso de contratación).

Como se ha señalado la entrega de las dotaciones se viene realizando desde hace años por el sistema de bonos y teniendo en cuenta el mercado local y para asegurar la entrega de la dotación a los beneficiarios se ha realizado por Lotes así:

LOTE 1: VESTUARIO HOMBRE
LOTE 2: VESTUARIO DAMA
LOTE 3: CALZADO PARA HOMBRE
LOTE 4: CALZADO PARA DAMA

De acuerdo a lo señalado en los estudios previos y estudios del sector los beneficiarios de dicho proceso están distribuidos así:

Vigencia 2023:

DOTACIONES (VESTUARIO Y CALZADO) - VIGENCIA 2023				
VINCULACION	TOTAL BENEFICIARIOS	VR DOTACION 2022 (C/U)	TOTAL DOTACIONES	VALOR DOTACIONES
ADTIVOS	194	1.082.667	561	607.376.187
HOMBRES	108	1.082.667	314	339.957.438

MUJERES	86	1.082.667	247	267.418.749
DOCENTES	2	696.000	6	4.176.000,0
HOMBRES	0	696.000	0	-
MUJERES	2	696.000	6	4.176.000
VALOR TOTAL DOTACIONES 2023	196		567	611.552.187

Vigencia 2022 (Lote Calzado Dama):

DOTACIONES (CALZADO DAMA) - VIGENCIA 2022				
VINCULACION	TOTAL BENEFICIARIOS	VR DOTACION 2022 (C/U)	TOTAL DOTACIONES	VALOR DOTACIONES
ADTIVOS	79	-	229	76.333.257
HOMBRES			0	-
MUJERES	79	333.333	229	76.333.257
DOCENTES	34	-	97	19.400.000,0
HOMBRES	0	-	0	-
MUJERES	34	200.000	97	19.400.000
VALOR TOTAL DOTACIONES 2023	113		326	95.733.257

NOTA 1: Se aclara que en la presente relación pueden evidenciarse novedades tales como retiros y/o fallecimientos o alguna situación administrativa al momento de entregar la relación de bonos al adjudicatario del contrato, lo cual es tenido en cuenta al momento de ejecución y entrega física de las dotaciones a los beneficiarios.

El valor estimado del contrato es de SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($707.285.444) INCLUIDO IVA.

Que el presupuesto que se destinará para el presente proceso, se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2022 en el rubro de inversión de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310- 3715 del 19/07/2023, la cual está afectada en los siguientes rubros:

RESOLUCIÓN No. – – 03203
(22 NOV 2023)

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR
2.09.3.2.02.02.002	56	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR PRODUCTOS DE CUERO	2201071	$707.285.444
TOTAL				$707.285.444

Que la distribución de estos recursos se deriva de la siguiente distribución:

LOTE	DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS					Totales
	No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	PPTO. BASICO	EXCEDENTE	VR. TOTAL	
VESTUARIO HOMBRE	108	314	76.178.912	127.795.488	203.974.400	611.552.187
VESTUARIO DAMA	88	253	64.194.449	98.762.351	162.956.800	
CALZADO HOMBRE	108	314	63.119.024	72.864.014	135.983.038	
CALZADO DAMA	88	253	54.777.789	53.860.160	108.637.949	
CALZADO DAMA (V.A.)	113	326	70.583.238	25.150.019	95.733.257	95.733.257
VALORES TOTALES			328.853.412	378.432.032	707.285.444	707.285.444

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1982 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que durante cinco (5) dias hábiles, permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4161-2022 de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron observaciones por parte de los interesados a lo cual la entidad estatal dio respuesta oportuna publicando las respuestas a las observaciones en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II de conformidad al cronograma.

Que mediante resolución No.1700-02599 del 25/10/2023 se ordenó la apertura del proceso de la referencia.

Que de conformidad al cronograma se llevó a cabo audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del proceso de la referencia, donde se recibió las siguientes propuestas:

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800113389-7

Secretaría de Educacion

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. - - 03203

(22 NOV 2023)

N°	PROPONENTE	LOTES EN LOS QUE PARTICIPA
1	ROOT CO SAS	LOTE 1,2
2	LOZANO Y MALDONADO LTDA	LOTE 1,2,3
3	LUZ MILA PÉREZ DE LÓPEZ	LOTE 1

Que, en el término establecido en el cronograma contractual, se procedió a evaluar la propuesta arrojando como resultado en el informe final de verificación, revisión y evaluación técnica, juridica y financiera los siguiente:

RESULTADOS SEGÚN SACTA FINAL DE EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION DEFINITIVA
1	ROOT CO SAS LOTE 1-2	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO
2	LOZANO Y MALDONADO LTDA. LOTES: 1-2-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ LOTE: 4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en término legal de observaciones al informe de evaluación se presentaron las mismas en la plataforma SECOP II a las cuales se les dio su respectiva y oportuna respuesta.

Que de acuerdo al consolidado de la evaluación elaborada por el Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Secretaria de Educación, se estableció que los proponentes denominados: **LOZANO Y MALDONADO LTDA.**, quien presentó propuesta para los LOTE 1 (Vestuario Caballero), LOTE 2 (Vestuario Dama) y LOTE 3 (CALZADO Caballero) representado legalmente por el señor **ISAAC LOZANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.199.478 de Ibagué (Tol.), así como la proponente LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ, identificado con número de Cédula de Ciudadanía No. 28.873.618 de Piedras (Tol.), quien presentó propuesta para el LOTE 4 (Calzado Dama), cumplen con las condiciones económicas, técnicas, juridicas y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. AI-SAMC-2865 -2023, obteniendo el mayor puntaje por cada lote a adjudicar así:

CRITERIOS DE EVALUACION Y PUNTAJE		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
		LOZANO Y MALDONADO LTDA "CAMISAS MONARCA"			LUZ MILA LOPEZ
1- EVALUACION ECONOMICA (PRECIO)	20 PUNTOS	20	20	20	20
2- EVALUACION CONDICIONES TECNICAS FACTOR CALIDAD	70 PUNTOS	70	70	66	70
GARANTIA DE LOS PRODUCTOS	10 Puntos	10	10	10	10
EVALUACIÓN TÉCNICA PRODUCTO	55 Puntos	55	55	51	55
PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN	5 Puntos	5	5	5	5
3- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10	10	10	10
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS	100	100	96	100

RESOLUCIÓN No. - - 03203

()

22 NOV 2023

Por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto, ADJUDICAR a los proponentes en mención, el presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AI- SAMC-2865 -2023** que tiene por objeto, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIAS ANTERIORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE EL USO DE BONOS PERSONALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"a la persona jurídica **LOZANO Y MALDONADO LTDA.**, quien presentó propuesta para los LOTES 1,2 Y 3 (Vestuario Hombre, Vestuario Dama y Calzado Hombre) representado legalmente por el señor **ISAAC LOZANO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 14.199.478 de Ibagué, y al proponente **LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 28.873.618 de Piedras (Tol.) quien presentó propuesta para el LOTE 4 (Calzado Dama)

ARTICULO SEGUNDO. - VALOR. - Adjudicar el el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **AI- SAMC-2865 -2023,** de acuerdo con los lotes ofertados de la siguiente manera:

LOTE 1 (Vestuario Hombre): LOZANO & MALDONADO LTDA, POR VALOR TOTAL DE **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($203.974.400)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, y de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTE	No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	Vr. PROPUESTA ($)	Vr. EXCEDENTES ($)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (Incluido IVA) - ($)
1 -VESTUARIO HOMBRE	108	314	67.510.000,00	136.464.400,00	203.974.400,00

LOTE 2 (Vestuario Dama): LOZANO & MALDONADO LTDA, POR VALOR TOTAL DE **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVEpCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($162.956.800)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, y de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTE	No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	Vr. PROPUESTA ($)	Vr. EXCEDENTES ($)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (Incluido IVA) - ($)
2 - VESTUARIO DAMA	88	253	58.949.000,00	104.007.800,00	162.956.800,00

LOTE 3 (Calzado Hombre): LOZANO & MALDONADO LTDA, POR VALOR TOTAL DE **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($135.983.038)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.890113389-7

Secretaría de Educacion

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ – TOLIMA

RESOLUCIÓN No. - - - 0 3 2 0 3
(2 2 NOV 2023)

LOTE	No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	Vr. PROPUESTA ($)	Vr. EXCEDENTES ($)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (Incluido IVA) - ($)
3- CALZADO HOMBRE	108	314	110.317.449,00	25.665.589,00	135.983.038,00

Por lo anterior, al proponente se le adjudicarían lotes y valores así:

LOTE	No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	Vr. PROPUESTA ($)	Vr. EXCEDENTES ($)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (Incluido IVA) - ($)	VALOR TOTAL CONTRATO
1 -VESTUARIO HOMBRE	108	314	67.510.000,00	136.464.400,00	203.974.400,00	502.914.238,00
2 - VESTUARIO DAMA	88	253	58.949.000,00	104.007.800,00	162.956.800,00	
3- CALZADO HOMBRE	108	314	110.317.449,00	25.665.589,00	135.983.038,00	
VALORES TOTALES			236.776.449,00	266.137.789,00	502.914.238,00	502.914.238,00

LOTE 4 (Calzado Dama): LUZ MILA PEREZ DE LOPEZ, POR VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($204.371.206), incluidos los impuestos a que haya lugar, y de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTE	No. BENEFICIARIOS	No. DOTACIONES	Vr. PROPUESTA ($)	Vr. EXCEDENTES ($)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (Incluido IVA) - ($)
4 - CALZADO DAMA	201	579	59.974.000,00	144.397.206,00	204.371.206,00

ARTICULO TERCERO.- PUBLICACION.- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTICULO CUARTO. - ADVERTIR. - que contra la presente resolución no procede recurso Alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL ALFONSO PATARROYO RODRIGUEZ
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA
Proyectó:	Hugo Ferney Argumedo Trilleras / Profesional Universitario SEMI	
Revisó:	Leonardo León Useche / Abogado Planta SEMI	